

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/001/2024**

**ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA DISCAPACIDAD (INCODIS) EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

- - - En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 11:00 (once) horas del día viernes 25 (veinticinco) de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron en el espacio destinado a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), ubicada en las instalaciones de dicho Instituto, con Sede en el Complejo de Atención a Grupos Vulnerables del Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en calle Encino No. 530, esquina con Josefa Ortiz de Domínguez de la Colonia Rinconada del Pereyra en esta ciudad de Colima, los siguientes ciudadanos integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, encontrándose presentes **la Licda. Laura Lizeth Ávalos Pérez**, Presidenta del Comité y Auxiliar Administrativo, **la Licda. Martha Melina Oviedo Rentería**, Integrante del Comité y Auxiliar Jurídico y el **C. Alejandro García Pizano**, Integrante del Comité y Encargado de la Secretaría Particular de la Dirección General, a efecto de sesionar el Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, de conformidad a lo estipulado por los artículos 4º primer párrafo, fracción XXIX, 26, primer párrafo, fracción VII, 28, primer párrafo, fracción I, 51, 52, 53 y 54, primer párrafo fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (LTAIPEC); con el propósito de celebrar Sesión Extraordinaria, al tenor de la siguiente propuesta de: - - - - -

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- Verificación del Quórum Legal y declaración de validez de la Sesión.**

**II.- Discusión y aprobación de la propuesta del Orden del Día.**

**III.- Propuesta a someter al Comité para su autorización:**

a).- Solicitud de la Dirección Operativa del INCODIS, relativa al acuerdo por el cual se confirma la inexistencia de la información relativa al Registro Estatal de Personas con Discapacidad en atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 060107924000016.

**IV.- Clausura de la Sesión.**

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

- - - **I.- Verificación del Quórum Legal y declaración de validez de la Sesión.** - - - - -

La Licda. Laura Lizeth Ávalos Pérez, quien preside la presente Sesión, da cuenta de la asistencia de los tres miembros del Comité, quedando asentado este punto, se declara formalmente establecido el Quórum Legal e iniciada la presente Sesión. - - - - -

**ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

**EXP. CT-INCODIS/001/2024**

**DISCAPACIDAD (INCODIS) EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**

**--- II.- Discusión y aprobación de la propuesta del Orden del Día. ---**

La Licda. Laura Lizeth Ávalos Pérez, presenta a consideración del Comité la propuesta de Orden del Día; la cual somete a votación y por unanimidad, se tiene por aprobados los puntos a tratar en el Orden del Día propuesto

**--- III.- Propuesta a someter al Comité para su autorización: ---**

a).- **Solicitud de la Dirección General del INCODIS, relativa al acuerdo por el cual se confirma la inexistencia de la información relativa al Registro Estatal de Personas con Discapacidad en atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 060107924000016.** La LICDA. LAURA LIZETH ÁVALOS PÉREZ, informa a los integrantes de este Comité de Transparencia, del escrito de solicitud de confirmación de inexistencia de la información relativa al Registro Estatal de Personas con Discapacidad identificado con el número de oficio 601/2024, donde el MTRO. DAVID E. MONROY RODRÍGUEZ, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, justifica, fundamenta y motiva su petición, derivado de la respuesta emitida por el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, Director Operativo del INCODIS, con el número de oficio 599/2024, así como del ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS ambas de fecha 18 de octubre de 2024.

- - **-VISTO para RESOLVER la confirmación, revocación o modificación** de la determinación del **Acuerdo de inexistencia** de la información realizada por el Instituto Colimense para la Discapacidad y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el Secretario Particular de la Dirección General, la Auxiliar Jurídico y la Auxiliar Administrativa del Instituto Colimense para la Discapacidad, miembros que integran el Comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 139 y 145 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y. - -

**RESULTANDO:**

**ÚNICO.-** Con fecha 21 (veintiuno) del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se acusó de recibido, el oficio con No. 601/2024 dirigido a la que suscribe, Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, por parte del MTRO. DAVID E. MONROY RODRÍGUEZ, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, debidamente signado, con anexo de Acta Circunstanciada de Inexistencia y oficio de respuesta con número de folio 599-2024 signado por el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, Director Operativo del INCODIS, en el que manifiesta que con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información con número de folio 060107924000016, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, solicita a este Comité **confirme, modifique o revoque** dicha inexistencia de información relativa la *“versión pública de dicho*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/001/2024**

registro” así como de “la información relativa a la última fecha de actualización del registro en comento” descrita en la solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000016.

El día 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), la solicitante FERNANDA CASTAÑEDA MARÍA, presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000016, misma que conforme al artículo 135 de la Ley de Transparencia en el Estado se deberá atender en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir del día de la recepción, precisándose como entidad pública (sujeto obligado) al Instituto Colimense para la Discapacidad, por lo que éste a su vez inicio la búsqueda de la información solicitada.

Con la finalidad de dar atención a la solicitud en referencia, el MTRO. DAVID E. MONROY RODRÍGUEZ, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, canalizó la solicitud a la Dirección Operativa del INCODIS, mediante la Circular No. 09/2024, de fecha 17 de octubre de 2024.

En la descripción de la petición se hace referencia a la información relativa al Registro Estatal de Personas con Discapacidad, la cual versó en lo siguiente:

***“De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Colima, “Corresponde al INCODIS coordinar la actualización de Registro Estatal de Personas con Discapacidad..”, es por lo anterior, que solicito la versión pública de dicho registro, así mismo, le solicito la información relativa a la última fecha de actualización del registro en comento, y en caso de no contar con un registro, solicito se me informe de su inexistencia.”***

**CONSIDERANDOS**

**1. COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Secretario Particular de la Dirección General, la Auxiliar Jurídico y la Auxiliar Administrativo del Instituto Colimense para la Discapacidad.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Secretario Particular de la Dirección General del Instituto Colimense para la Discapacidad o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/001/2024**

**2. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y REALIZADA  
POR EL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD.**

Del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte que con fecha de recibido por este comité el día 21 (veintiuno) del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante oficio No. 601/2024, signado por el Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, a fin de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000016, realizada por la solicitante FERNANDA CASTAÑEDA MARÍA, adjuntando al mismo el oficio de respuesta la Dirección Operativa con No. 599/2024, de fecha 18(dieciocho) de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro) signado por el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, así como Acta Circunstanciada de la misma fecha, firmada por el Director General, el Director Operativo, así como dos Testigos siendo la Auxiliar de Capacitación y Divulgación dependiente de la Dirección Operativa y la Auxiliar Jurídico dependiente de la Dirección General de dicho Instituto, en el que solicitó a este Comité de Transparencia emita una resolución de la inexistencia de la información solicitada en atención a los siguientes argumentos:

[...]

----- **ACTA CIRCUNSTANCIADA NO. 001/2024** -----

----- En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 14:10 horas del día 18-dieciocho de octubre del año 2024-dos mil veinticuatro, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General del Instituto Colimense para la Discapacidad, sita en calle Encino No. 530, de la Colonia Rinconada del Pereyra, en la ciudad de Colima, Colima, estando presentes el MTRO. DAVID ENYELNIM MONROY RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, en su carácter de Director Operativo del INCODIS, la LICDA. ALEYDIS ELIZABETH GUZMÁN MEDINA, Auxiliar de Capacitación y Divulgación, dependiente de la Dirección Operativa y la LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Auxiliar Jurídico dependiente de la Dirección General, quienes actúan como testigos de asistencia y al final firmarán la presente acta para su debida constancia legal, por lo que se les exhorta para que se conduzcan durante su comparecencia en la presente acta, en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, por lo que se procede a instrumentar la presente acta para dejar constancia de los siguientes

M  
AG  
L

----- **HECHOS** -----

---- **PRIMERO.**- Haciendo uso de la voz el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ en su carácter de Director Operativo, manifiesta que el día 17-diecisiete de octubre del año 2024-dos mil veinticuatro, se presentó a la Dirección Operativa, en relación al visto para proporcionar respuesta a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio No. 060107924000016, realizada por la solicitante FERNANDA CASTAÑEDA MARÍA, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), notificada mediante la Circular No. 09/2024, suscrito por el MTRO. DAVID E. MONROY RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General; por lo anterior le fue notificada el 17- diecisiete de octubre del 2024 - dos mil veinticuatro al LICENCIADO MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, en su carácter de Director Operativo, adscrito a la Dirección General del INCODIS; por lo que en atención a la solicitud de acceso la información en referencia, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección Operativa del INCODIS, ubicados en las oficinas de la Dirección Operativa, y no se localizó registro con relación de la "versión pública de dicho registro" así como de "la información relativa a la última fecha de actualización del registro en comento", toda vez que, como parte del cumplimiento al Artículo

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/001/2024**

76, Fracción X de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima, expedida mediante el Decreto Núm. 409 y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el pasado 16 de marzo del presente año, en el que se establece la atribución del Instituto Colimense para la Discapacidad de "Conformar y actualizar el Registro Estatal de Personas con Discapacidad;", así como el artículo 84, 85 y 86 de la referida Ley, referente a la conformación del Registro Estatal de Personas con Discapacidad, a la fecha se encuentra en proceso de reglamentación el Registro Estatal de Personas con Discapacidad, en el cual se establecerá como se realizará la coordinación interinstitucional para la integración y actualización de la información que alimentará el registro en referencia.;

- - - **SEGUNDO.**- Debido a la anterior narración de hechos, siendo todo lo que se tiene que asentar.

En razón de lo anterior y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta siendo las 14:45 horas, del día, mes y año de su inicio, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para debida constancia.

[...]"

**3. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION** emitida por el Instituto Colimense para la Discapacidad, con relación a:

***"De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Colima, "Corresponde al INCODIS coordinar la actualización de Registro Estatal de Personas con Discapacidad..", es por lo anterior, que solicito la versión pública de dicho registro, así mismo, le solicito la información relativa a la última fecha de actualización del registro en comento, y en caso de no contar con un registro, solicito se me informe de su inexistencia."***

Obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

Por lo tanto se determina que la inexistencia de dicha información se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información solicitada, tal como se establece en la literalidad del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información realizada por el Instituto Colimense para la Discapacidad respecto a:

***"De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Colima, "Corresponde al INCODIS coordinar la actualización de Registro Estatal de Personas con Discapacidad..", es por lo anterior, que solicito la versión pública de dicho registro, así mismo, le solicito la información***

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

EXP. CT-INCODIS/001/2024

*relativa a la última fecha de actualización del registro en comento, y en caso de no contar con un registro, solicito se me informe de su inexistencia.”*

Misma que se encuentra ajustada a derecho, tal como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:

**"Artículo 145.-** Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:

I. Dispondrá las medidas necesarias para localizar la información;

**II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento;**

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano de control interno o a la instancia correspondiente a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad, en los casos que resulte procedente.

La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

En relación al SERVIDOR PÚBLICO responsable de contar con la información solicitada, el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, Director Operativo del INCODIS, es el SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE ya que una de sus atribuciones es apoyar a la Dirección General del Instituto Colimense para la Discapacidad a dar seguimiento al Registro Estatal de Personas con Discapacidad, descrito en la solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000016, al respecto en el Acta Circunstanciada No. 001/2024 de fecha 18 (dieciocho) de octubre de 2022, el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, Director Operativo del INCODIS, manifiesta que:

*“(…)se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección Operativa del INCODIS, ubicados en las oficinas de la Dirección Operativa, y no se localizó registro con relación de la “versión pública de dicho registro” así como de “la información relativa a la última fecha de actualización del registro en comento”, toda vez que, como parte del cumplimiento al Artículo 76, Fracción X de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima, expedida mediante el Decreto Núm. 409 y publicado en el*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

EXP. CT-INCODIS/001/2024

*Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el pasado 16 de marzo del presente año, en el que se establece la atribución del Instituto Colimense para la Discapacidad de "Conformar y actualizar el Registro Estatal de Personas con Discapacidad," así como el artículo 84, 85 y 86 de la referida Ley, referente a la conformación del Registro Estatal de Personas con Discapacidad, a la fecha se encuentra en proceso de reglamentación el Registro Estatal de Personas con Discapacidad, en el cual se establecerá como se realizará la coordinación interinstitucional para la integración y actualización de la información que alimentará el registro en referencia"*

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que se encuentra en sus archivos, por lo que en el caso en concreto, resulta aplicable hacer referencia a los criterios 29/10 y 14/17 emitido por el pleno del INAI, el cual me permito reproducir a continuación:

**29/10**

**La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir.** *La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.*

**14/17**

**Inexistencia.** *La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.*

Aunado a lo anterior, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento a la particularidad del caso concreto.

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que se transcribe a continuación:

**Artículo 54.-** *Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

**II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/001/2024**

En seguida, la LICDA. LAURA LIZETH ÁVALOS PÉREZ, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, ofrece el uso de la voz a quien desee tomarla; y al no haber ningún comentario a este respecto, solicita se realice la votación respectiva a favor o en contra de lo solicitado en este punto, lo cual se aprueba por unanimidad de votos a favor. -----

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 28, 29, 51, 52, 53, 54, 57, 110, 112, 116, 128 y 129, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia procede a los:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia de Instituto Colimense para la Discapacidad es el Órgano Colegiado competente para conocer de la presente clasificación de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-**Este Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad **CONFIRMA la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a:

*“De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley sobre los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Colima, “Corresponde al INCODIS coordinar la actualización de Registro Estatal de Personas con Discapacidad..”, es por lo anterior, que solicito la versión pública de dicho registro, así mismo, le solicito la información relativa a la última fecha de actualización del registro en comento, y en caso de no contar con un registro, solicito se me informe de su inexistencia.”*

**TERCERO.-**Notifíquese la presente resolución al Instituto Colimense para la Discapacidad, para los efectos a los que haya lugar. - - -

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, por unanimidad de votos de su Presidenta, LICDA. LAURA LIZETH ÁVALOS PÉREZ, Auxiliar Administrativa, LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Auxiliar Jurídico y Miembro del Comité de Transparencia, y C. C. ALEJANDRO GARCÍA PIZANO, Encargado de la Secretaría Particular de la Dirección General, ante este comité. - - -

---- **IV. Clausura de la Sesión.** Al no haber más asuntos a discutir, la LICDA. LAURA LIZETH ÁVALOS PÉREZ, Presidenta del Comité de Transparencia, declara formalmente concluida la presente Sesión, siendo las 12:05 (doce horas con cinco minutos) del día de su inicio, levantándose para constancia la presente Acta, misma que firman al calce y al margen los presentes -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

**EXP. CT-INCODIS/001/2024**

**ACTA EN LA QUE PARTICIPAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL INCODIS**



**LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ**  
Presidenta del Comité de Transparencia y Auxiliar Administrativo  
del Instituto Colimense para la Discapacidad.



**LICDA. MARTHA MEDINA OVIEDO RENTERÍA**  
Integrante del Comité de Transparencia y Auxiliar Jurídico  
del Instituto Colimense para la Discapacidad.



**C. ALEJANDRO GARCÍA PIZANO**  
Integrante del Comité de Transparencia y Encargado de la  
Secretaría Particular de la Dirección General del  
Instituto Colimense para la Discapacidad.

**ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA DISCAPACIDAD (INCODIS) EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).**